



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2020 "Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

~~EAS/MRC.-~~
EXP. N° 246-280/2017.-

DECRETO N° 2223 -ISPTvV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020

VISTO:

El presente expediente, caratulado: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL. S/DE RETIRO VOLUNTARIO FORMULADO POR EL SR. ALFREDO JORGE SILISQUE"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5322/02 y Decreto-Acuerdo N° 5792-H-2002 se implementa el Régimen de Retiro Voluntario para el personal de planta permanente de la Administración Central y demás organismos que refiere, en cuyo marco el señor Alfredo Jorge Silisque, Categoría 21, del Instituto Jujeño de Colonización, tramita en autos solicitud de retiro voluntario.

Que a fs.11 obra informe de competencia emitido por la Junta Médica del Departamento de Reconocimientos Médicos.

Que por su parte, la Dirección Provincial de Personal manifiesta que se encuentran cumplidos los extremos legales previstos en la normativa vigente, pudiéndose emitir el correspondiente acto administrativo que conceda el retiro voluntario al señor Alfredo J. Silisque (fs. 12/13)..

Que en opinión de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Dpto. Asuntos Legales, procede la emisión del instrumento legal que otorgue el beneficio solicitado, en los términos del Artículo 4° del Decreto-Acuerdo citado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Concédese el **RETIRO VOLUNTARIO** solicitado por el señor Alfredo Jorge SILISQUE, CUIL N° 20-11840020-9, Categoría 21, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General de la U. de O. Instituto Jujeño de Colonización, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el agente dejará de prestar servicios a partir del día siguiente al de la notificación del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- Por Sección Personal del Instituto Jujeño de Colonización se notificará al agente de lo dispuesto en el presente Decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda y Finanzas, con carácter urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación del agente cuyo retiro se concede.-

(Handwritten signature and initials)



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

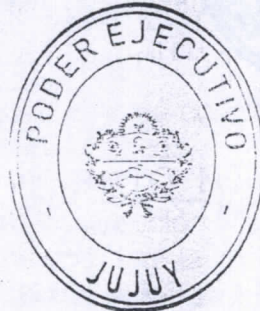
2020 "Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

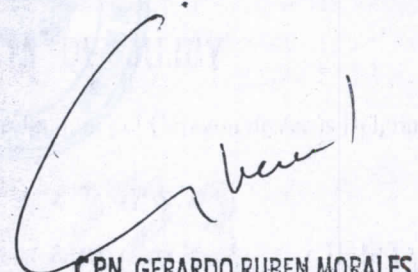
Art...2 - CORRESPONDE A DECRETO N° 2223 -ISPTyV.-

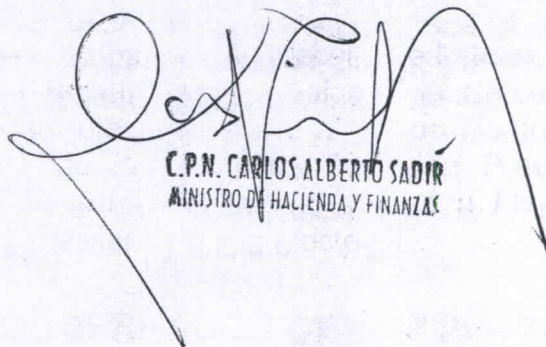
ARTICULO 4°.- El presente ordenamiento será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento del Instituto Jujeño de Colonización, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO STANICH
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS